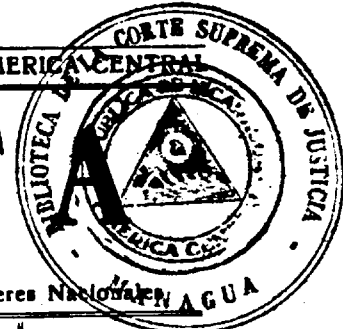


# LA GACETA

1513

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales MANAGUA

AÑO LIX

Managua, D. N., Viernes 10. de Abril de 1955

Nº. 75

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**RELACIONES EXTERIORES**

Cancelase un Acuerdo . . . . . Pág. 697

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Permiso . . . . . 697

Acéptase una renuncia . . . . . 697

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Contrato . . . . . 697

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**

Contrato . . . . . 698

Nombramientos . . . . . 699

**EDUCACION PUBLICA**

Incorporación . . . . . 699

Extiéndense unos Títulos . . . . . 699

Autorización . . . . . 700

**MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA**

Nombramiento . . . . . 700

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 700

Títulos Supletorios . . . . . 701

Marcas de Fábrica . . . . . 701

Denuncio de Mina . . . . . 702

Notificaciones . . . . . 702

Certificación . . . . . 703

Declaratoria de Herederos . . . . . 704

Citaciones de Proceados . . . . . 704

**PODER EJECUTIVO**

**Relaciones Exteriores**

No. 11

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Cancelar el Acuerdo No 7 del 9 de Abril de 1954 por el cual devengaba como máximo, la suma Cien Dólares US\$ 100.00 mensuales el señor doctor Nestor Morales, Vice-Cónsul ad-honorem de Nicaragua en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

2º—A partir del primero de Marzo del corriente año, en adelante, el Vice-Cónsul ad honorem de Nicaragua en Miami, Florida, Estados Unidos de América, Doctor Nestor Morales devengará como máximo la suma de Doscientos Cincuenta Dolares US\$ 250.00 mensuales, siempre que esta suma sea producida por el 25% de los honorarios consulares provenientes de la venta de Timbres, si por el contrario el 25% diera una cifra menor de US\$ 250.00 de honorarios solamente tendrá derecho a esa suma.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., diecisiete de Marzo de mil no-

vecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,—Oscar Sevilla Sacasa.

**Ministerio de Economía**

Acuerdo No. 14—V

El Vice - Ministro de Estado en el Despacho de Economía,

Acuerda:

Conceder, a partir del 15 de Abril próximo, a la señora Lily Quintana de Román, Operadora de las Máquinas 1. B. M. de la Dirección General de Estadística y Censos, dos meses de permiso con goce de sueldo, para ausentarse del puesto que desempeña de conformidad con el Ordinal 10) del Artículo 95 Cn.

Comuníquese —Ministerio de Economía. —Managua, D. N., veintitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. Baca Muñoz, Vice-Ministro de Economía.—Ante mí, Ezenor Arévalo, Oficial Mayor.

Acuerdo No. 33

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aceptar, a partir del 31 de Marzo corriente, la renuncia presentada por el señor Enrique Fernández Morales, del puesto de Ministerio de Economía, (Título VI, Capítulo III, Artículo 1, Inciso 7) del Presupuesto General de Gastos vigente), y a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N, veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Economía, A. Baca Muñoz.

**Hacienda y Crédito Público**

No. 96

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada de sus partes el Contrato que literalmente dice:

Nosotros, Humberto Figueroa Alonso, Administrador de Rentas de Juigalpa, Departamento de Chontales, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Juigal-

pa, en representación del Gobierno que adelante se denominará «El Gobierno» y el señor Samuel Argüello, albañil-constructor y de las demás calidades del señor Figueroa Alonzo que adelante se denominará «El Contratista», han convenido como en efecto convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I  
El Contratista se compromete a retejar y amarrar con mezcla el techo del edificio del Gobierno que ocupa la Administración de Rentas y Dirección de Policía de Juigalpa, Departamento de Chontales, blanquear las paredes del mismo edificio, el techo de reglas del corredor del lado de la calle y del corredor de adentro, pintar las puertas y los pilares del referido edificio con pintura de aceite, construirá una pared de la medagua del edificio del lado del Poniente y reparar el enladrillado del piso y hacer hormigón en toda la pared de enfrente de la calle de dos varas de alto, proveyendo el Contratista el material necesario de acuerdo con la minuta adjunta, por un costo, incluyendo mano de obra y materiales, de Cinco Mil Doscientos Treinta y Dos Córdoba (₡ 5.232.00) Este trabajo comprende también el repello de la pared del lado de la calle y las paredes que ocupa la Oficina de la Renta,

II  
El Contratista se compromete hacer todo lo posible por entregar el trabajo especificado en el número anterior, el día primero de Abril del año en curso, pero en caso no le fuere posible por cualquier contratiempo y la premura del tiempo, se compromete a entregarlo inmediatamente después de la Semana Santa.

III  
El Gobierno se compromete a pagar al Contratista, por medio de la Administración de Rentas de Juigalpa, Departamento de Chontales, por el trabajo especificado en el edificio del Gobierno que ocupa la Administración de Rentas y Dirección de Policía de Juigalpa, Departamento de Chontales, incluyendo mano de obra y materiales para dicho trabajo, la suma de Cinco Mil Doscientos Treinta y Dos Córdoba (₡ 5.232.00), así: El 50% al firmarse el presente, y el resto al recibir el trabajo a satisfacción del Gobierno. Este gasto se imputará al Título VII, Capítulo XXIII, Arto. 01) del Presupuesto General de Gastos vigente.

IV  
Para garantizar al Fisco sus responsabilidades pecuniarias por incumplimiento de sus obligaciones consignadas en este Contrato, se constituye fiador solidario del Contratista, a favor del Fisco de Nicaragua, el Dr. Adán Barillas Huete, mayor de edad, casado, médico y del domicilio de Juigalpa, Departamento de Chontales, hasta por la suma de Cinco Mil Doscientos Treinta y Dos Córdoba

(₡ 5.232.00), firmando el presente en señal de aceptación.

Y para seguridad de las partes contratantes, se firma este Contrato en triplicado, dos tantos para el Gobierno y el otro para el Contratista, en la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales, el día doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—(f) Humberto Figueroa A., por el Gobierno, Admor. de Rentas de Juigalpa, Depto. de Chontales.—(f) Manuel Argüello, Contratista, Albañil-Constructor.—(f) Adán Barillas Huete, Fiador.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Marzo 25/55.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado ed el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

### Guerra, Marina y Aviación

«Ernesto Matamoras M., Coronel G. N., Comandante de Armas del Puerto de Corinto, debidamente autorizado, en representación del Gobierno, por una parte, y el señor Bernabé Guerrero, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I  
Guerrero se compromete a suministrar Doscientos Cincuenta Watts, (250) de energía eléctrica, para iluminar las oficinas de la Comandancia de Armas de esta localidad. La luz debe ser clara, fija y con un voltaje de 110.

II  
El Gobierno pagará al señor Guerrero por este servicio, la suma mensual de Treinta y Cuatro Córdoba con Cincuenta Centavos (₡ 34.50), la que se imputará al Título XIV, Capítulo V, Artículo 5 del Presupuesto General de Gastos vigente.

III  
El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato cuando lo estime conveniente y prorrogarlo si lo considera necesario. El presente Contrato tendrá validez por un año, a contar de esta fecha.

Para los efectos legales, firmamos este Contrato en Corinto, Departamento de Chinandega, el día primero de Febrero de mil novecientos cincuenticinco.—(f) Ernesto Matamoras M., Coronel G. N., Comandante de Armas.—(f) Bernabé Guerrero, Contratista.

No. 14—C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente, dice:

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Febrero de 1955.—(f)

SO-MOZA.—(f) El Vice-Ministro de Marina, Camilo López Irlas».

No. 26—B

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1o.—Nombrar Ingeniero del Ministerio de Aviación, al señor Ingeniero don Adolfo Fonseca Alegría, en sustitución del señor Ingeniero don Eduardo Ortega, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

2o.—El nombrado tomará posesión de su cargo ante el señor Ministro del Ramo y ejercerá sus atribuciones ad-honorem.

3o.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día 22 de Marzo en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Marzo de 1955. (f)—SO-MOZA. El Ministro de Aviación, (f)—Francisco Gaitán C.—Coronel Infantería, G. N.

No. 33 B»

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1ro.—Nombrar Ordenanzas de la Oficina de Misión Militar Norteamericana a los señores Octavio Murillo Espinosa y Pedro Joaquín Salas Sequeira, con (\$ 200.00) mensuales c/u.

2do.—Los presentes emolumentos no pagarán ningún impuesto de Acuerdo con el Título V, del Contrato celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y el de los Estados Unidos de Norteamérica de fecha 19 de Noviembre de 1953.

3ro.—Estos gastos afectarán el Título XIV, Capítulo X, Artículo I del Presupuesto General de Gastos vigente.

4to.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 16 del corriente mes y toma posesión ante la autoridad correspondiente.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D. N., 17 de Marzo de 1955. (f)—SO-MOZA. — El Ministro de la Guerra, (f)—Francisco Gaitán C.—Coronel G. N.

### Educación Pública

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que desde el mes de Junio de 1952 comenzó a funcionar en Granada el Programa de Artes Industriales y Educación para el Hogar, habiéndose extendido después la implantación de dicho Programa a las ciudades de Managua, Masaya, León y Matagalpa.

Considerando:

Que la experiencia y beneficios obtenidos durante tres años, en el desarrollo del Programa de Artes Industriales y Educación para el Hogar, justifican su incorporación en

los Planes de Estudios de Educación Primaria y Secundaria, concretamente para los grados 5o. y 6o. de Primaria y el Primer Año de Secundaria Normal, para completar el proceso educativo de la juventud escolar nicaragüense con la valiosa instrucción prevocacional, a fin de que adquiera habilidades y conocimientos que servirán para orientarla en la escogencia de una ocupación manual útil que la capacite a contribuir a la economía de sus hogares, mediante el mejor uso y aprovechamiento de su tiempo libre.

Decreta:

Arto. 1o.—Incorporar al Plan de Estudios de Educación Primaria y al Plan de Estudios de Educación Secundaria y Normal las asignaturas de Carpintería, Fontanería, Electricidad y Cerámica, para los alumnos de los grados 5o. y 6o. de Primaria y el Primer Año de Secundaria y Normal; y las asignaturas de Cocina, Costura y Tejidos para las alumnas de los Grados y Año anteriormente mencionados.

Arto. 8o.—Las materias incorporadas a los referidos Planes de Estudios, en la forma especificada en el Artículo precedente, serán obligatorias e impartidas solamente en los lugares en que se encuentre funcionando el Programa de Artes Industriales y Educación para el Hogar; y los Directores de Escuelas Superiores e Institutos y Colegios de Segunda Enseñanza y Normal estarán en el deber de enviar a sus alumnos a la correspondiente Escuela de Artes Industriales, conforme horario que preparará la Dirección Técnica de Educación Vocacional.

Arto. 3o.—El presente Decreto deroga toda disposición que se le oponga, quedando facultado, además, el Ministerio de Educación Pública para resolver en los casos no previstos por la ley, y entrará en vigencia desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Marzo de 1955.—SO-MOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

No. 766

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que el señor Humberto Sánchez Uriza natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, solicita que se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado señor Humberto Sánchez Uriza, el Título de Doctor en

Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Marzo de 1955.—A. SOMOZA. El Vice Ministro de Educación Pública, Olga N. de Saballos.

No. 760

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el señor Rodolfo Sánchez Alegria, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, solicita que se le extienda el Título de Doctor en Farmacia y Química, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los veintidos días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado señor Rodolfo Sánchez Alegria, el Título de Doctor en Farmacia y Química, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D. N., 14 de Marzo de 1955.—A. SOMOZA.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga N. de Saballos.

No. 763

El Presidente de la República,

Considerando:

Que según informe del señor Secretario de la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad Nacional de Nicaragua, el Br. Roberto Gutiérrez Villafranca, cursó y aprobó los siete años de estudios que comprende el Plan vigente para optar el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, habiendo, además, realizado su práctica de internado en el Hospital General de esta ciudad, durante el término de cuatro meses;

Considerando:

Que de conformidad con lo expuesto al Br. Gutiérrez Villafranca, le faltan ocho meses más para completar su práctica hospitalaria;

Considerando:

Que existe una solicitud formulada por el Ministerio de Salubridad Pública a fin de que el Br. Gutiérrez Villafranca, preste servicio social en un lugar que ese Ministerio le asigne, por el término necesario para completar la práctica a que se refiere el anterior considerando,

Acuerda:

Unico: Autorízase al Br. Roberto Gutiérrez Villafranca, estudiante del Octavo Año de Medicina, para que en concepto de medida de excepción, complete los ocho meses de práctica reglamentaria que le hacen falta, con ocho meses de servicio social en

el lugar que le asigne el Ministerio de Salubridad Pública.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Marzo de 1955.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

### Ministerio de Salubridad Pública

Nº 148

El Presidente de la República,

Acuerda:

I—Nombrar Visitadora Sanitaria, Título XX, Capítulo III, Artículo 1, Inciso 11, No. 07547, a la señora Norma López de Sánchez, en sustitución de la señorita Marlene Blen Leiva, en el Centro de Salud Central, Managua.

II—La anteriormente nombrada devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente.—Efectivo el primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D. N., veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No. 149

El Presidente de la República,

Acuerda:

I—Cancelar el nombramiento de Auxiliar de Clínica, Título XX, Capítulo I, Artículo 7, Inciso 5, No. 05941, de la señorita Judith Méndez Zavala, en la I División de Salubridad, Enfermedades Venéreas, Managua.

II—Esta cancelación es efectiva el primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

### SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1049

Once mañana, cinco Abril entrante, remataráse en este despacho rústica de manzana, ubicada Cañas Blancas, Jinotepe, limitada: oriente, Isabel Chávez; poniente, Alejandro Ruiz; norte, Manuel Chávez; sur, camino.

Base subasta: trescientos diez córdobas.

Ejecuta: Juan Ramón Narváez a Pantaleón Poitome e hijos.

Juzgado Distrito Civil, Jinotepe, veinticuatro Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—A. Solórzano Gómez.—Leónidas Sánchez, Srio.

3 3

Nº 1058

Once mañana, catorce Abril corriente año, remataráse este Juzgado, finca rústica cinco manzanas

ubicada comarca Zuma, jurisdicción Camoapa, estos linderos: oriente, de Juan Téllez; occidente, camino de uso público; norte, Félix Arróliga; sur, finca de Teófilo León.

Ejecuta: Claudio León a Calixto Méndez.

Base: quinientos córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, cuatro Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—Julian Obando G. Juez Local. 3 2

#### Nº 1059

Once mañana, quince Abril corriente año, remataráse este Juzgado, terreno ocho manzanas, ubicada San Pío, ésta jurisdicción, linderos: oriente, de Francisco Mejía; occidente, de Toribia Membreño; norte, de Concepción Luna; sur, antes de Manuel Sandoval, mediando camino real.

Ejecuta: Concepción Luna a Cesárea viuda de Oporta.

Base: quinientos córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, dos de Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—Julian Obando G., Juez Local. 3 2

#### Nº 1060

Once mañana, trece Abril corriente año, remataráse este Juzgado, finca rústica cuarenta manzanas, ubicada comarca El Trapichito, esta jurisdicción, linderos siguientes: oriente, de Zenón Sosa; occidente, con Gregorio Ordeñana; norte, de Hilario Olivas; sur, de Miguel Angel Meneses.

Ejecuta: Basilia Gómez a Manuel Suazo.

Base: un mil córdobas.

Boaco, dieciseis Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—Julian Obando G., Juez Local. 3 2

#### No. 1061

Ocho mañana, catorce Abril próximo, remataráse, este Juzgado, finca rústica ubicada comarca Saguatepe, esta jurisdicción, de tres manzanas cabida con casa y peca. Valorada quinientos córdobas, lindando: oriente, Félix Cano; poniente, Gregorio Cerda; norte, Gregorio Cerda; sur, Fabio Somoza.

Ejecución: Gregoria González contra Teresa Ruiz viuda de Cano, suma córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, veinticuatro Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—Julian Obando G.—J. L. Alonzo, Srío.

Es conforme.—Boaco, veinticuatro Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—J. L. Alonzo, Srío. 3 2

#### Nº 1962

Diez mañana, catorce Abril próximo, remataráse este Juzgado finca rústica ubicada comarca Santa Inés, esta jurisdicción, con veinte manzanas extensión, rancho, zacate y rastros, lindando: oriente, Dámaso Pérez; poniente, Guadalupe Miranda; norte, Salvador López; sur, Andrés Gómez.

Avalúo: quinientos córdobas.

Ejecución: Francisco Padilla López contra Nazario López, suma córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, veintidós Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—J. L. Alonzo J., Srío. 3 2

#### Nº 1063

Doce meridianas, catorce Abril próximo, remataráse este Juzgado, finca rústica, ubicada comarca Mombachito; esta jurisdicción, veinte manzanas extensión, lindando: oriente, Joaquín López; poniente, Doroteo Paz; norte, Ramón Espinoza Buitrago; sur, Joaquín López.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Ejecución: Mercedes Martínez contra Crescencio de Jesús Enriquez.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, veinticuatro Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—Julian Obando G.—J. L. Alonzo, Srío.

Es conforme.—Boaco, veinticuatro Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—J. L. Alonzo Srío. 3 2

#### Nº 1068

Diez de la mañana quince Abril próximo remataráse mejor postor, lote terreno barrio Estación, esta ciudad, local este despacho, derechos en la mitad del mismo, estimados cinco mil córdobas, en solicitud presentada Hércules Ferretti, guardador Juana Ferretti por evidente utilidad; limitado: oriente, terreno Solón Guerrero calle en medio; poniente, Luis Picasso, calle en medio; norte, sucesores Sofía viuda de Guerrero, calle en medio; y sur, testamentos Benicio Guerrero y Ana Alfaro.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiocho Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—Guill. J. Morales, Srío. 3 2

#### Nº 1074

Once mañana, veintitrés Abril próximo, en local Juzgado subastaráse predio rústico de agricultura y ganadería, de cincuenta manzanas, situado comarca Chacraeca, esta jurisdicción, lindante: oriente, Roberto Guido; poniente y norte, mediando camino, Adán Ruiz; sur, monte inculto.

Ejecuta: María Cristina Ocón a Estanislao Orozco.

Base: cuatro mil novecientos sesenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito. León, veintinueve de Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Morales V, Srío. 3 1

### TITULOS SUPLETORIOS

#### Nº 1064

Paulina Hernández de Gallegos, solicita título supletorio finca rústica, esta jurisdicción, dos manzanas de extensión, linderos: oriente, Adolfo Zambrana; poniente, línea férrea, sucesores Ciriacho Hernández; norte, Fausto Muñoz; sur, sucesores Ciriacho Hernández.

Estima valor: doscientos córdobas.

Oposición término ley.

Húbola donación gratuita y verbal de su difunto padre Ciriacho Hernández.

Juzgado Local Civil. Villa Catarina, cuatro tarde veintinueve de Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—César López S.—Alberto Carballo, Srío. 3 1

#### Nº 1051

Ambrosio Calero Roque, solicita título supletorio finca rústica La Cumplida, ubicada sitios Tule, Jocote, San Nicolás de Guayucal, jurisdicción Condega, trescientas manzanas extensión, lindante: oriente, Jesús María Centeno y Arturo Eagle; occidente, Luz y Francisco Rivas; norte, Nieves González y Gregoria Cornejo; y sur, José Ruiz, Felipe Alaniz.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiseis Marzo, mil novecientos cincuenta y cinco.—Narváz López.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 1

### MARCAS DE FABRICA

#### Nº 1071

Rafael Castro Santiago, de León, República de Nicaragua, mediante apoderado Samuel Gurdian, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## ANTIACNE

para: un producto medicamentoso contra el acné.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.

3 1

Nº 986

Carlos Genle S., de este domicilio, solicita registro esta marca de comercio:

## ROBITUSSETS

para: productos medicinales y farmacéuticos de toda clase, particularmente un expectorante y remedio para la tos.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial.

3 1

No. 987

Schering Corporation, de Blomfiel, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## METICORTELONE

para: productos medicinales y farmacéuticos de toda clase, particularmente hormonas y preparaciones de hormonas.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.

3 1

### DENUNCIO DE MINA

Nº 1093

Señor Juez de Distrito y de Minas por la Ley: Yo, Humberto Corea Martínez, mayor de edad, casado, comerciante y del domicilio de la ciudad de Managua, por la presente, con el respeto debido manifiesto y expongo: Que he descubierto en cerro conocido, una veta mineral que produce cobre y plata, de más o menos quince pies de ancho, que corre aproximadamente de sur a norte con rumbo dos grados nor-oeste y con sesenta y cinco grados de inclinación, situada en el Cerro El Granadillo, en jurisdicción de Santo Tomás, Departamento de Chinandega y en terrenos que me han dicho son de particulares. Por el presente denuncio ante su autoridad una pertenencia minera de quince hectáreas de extensión, con una longitud de quinientos metros y una latitud de cien metros que he bautizado con el nombre de Fátima y localizado dentro de los siguientes linderos generales: al norte, pertenencias de Geronimo Varela; al sur, Vicente López; al oeste, José Campos; y al este, Virgilio Cárdenas, y como a una legua de Santo Tomás, denuncio que efectúo a fin de proteger y asegurar los derechos que me corresponden como descubridor. En la ratificación determinaré de manera más precisa la exacta situación de la pertenencia que ahora denuncio. Acompaño la muestra del mineral encontrado en la cata que se ha elaborado en forma de galería sobre el cuerpo de la veta y en el extremo sur de la pertenencia. De conformidad con la ley, respetuosamente pido a Ud. mande registrar este denuncio en el Libro de Descubrimientos que lleva ese Juzgado, que ordene la publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, y que a su debido tiempo me extienda el título correspondiente. Comisiono para la presentación de este escrito al señor doctor Carlos Mesa y Salorio, que presentará también la muestra del mineral. Señalo para oír notificación la casa del señor Cristóbal Solano, en la Nicaragua Machinery, en la ciudad de Chinandega.—Chinandega, quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y

cinco.—Humberto Corea M.—Carlos Mesa y Salorio, Abogado.—Presentado por el Dr. Carlos Mesa y Salorio, a las once del día veintidós de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, con la muestra a que se refiere el anterior escrito y yo, el suscrito Juez Civil del Distrito y de Minas, por la Ley, suscribo esta constancia para los fines de ley.—F. Meléndez G.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas, por Ministerio de la Ley.—Chinandega, veinte y dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las once y diez minutos de la mañana.—Visto el anterior denuncia hecho por el señor Humberto Corea Martínez, como descubridor de minas en cerro conocido, presentada el día de hoy, a las once de la mañana; anótese el anterior denuncia en el Libro Diario; regístrese en el Libro de Descubrimientos; públíquese por carteles, en tiempo y forma de ley y custodiense las muestras del mineral acompañadas. Dése recibo al interesado, si lo pide. Notifíquese.—Meléndez G.—Ante mí, M. S. Guardado M., Srío.—En la ciudad de Chinandega, a las once de la mañana del día veintitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, notifiqué el auto anterior al señor Humberto Corea Martínez, por medio de cédula, que íntegramente lo contiene y que dejé en casa de habitación del señor Cristóbal Solano y en manos del doctor Carlos Mesa y Salorio, quien ofreció entregarla y excusó firmar.—M. S. Guardado M., Srío.

Chinandega, veinte y seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco Meléndez G.—Manuel S. Guardado M., Srío.

3 1

### NOTIFICACIONES

Nº 1072

Arnoldo Alemán Sandoval, Juez para lo Criminal del Segundo Distrito de Managua y para lo Civil del mismo Distrito, por Ministerio de la Ley, a quien concierne, hace saber el decreto que dice: Juzgado para lo Criminal del Segundo Distrito de Managua y de lo Civil del mismo Distrito, por Ministerio de la Ley.—Managua, Distrito Nacional, veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las tres de la tarde.—Visto los autos de la instancia de declaración en estado de quiebra del comerciante señor Francisco Navarro Richardson, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, presentada por los doctores Joaquín Cuadra Zavala, casado y Salvador Stadthagen, soltero; ambos mayores de edad, abogados y de este domicilio, Resulta: Que los doctores Joaquín Cuadra Zavala y Salvador Stadthagen, en su carácter de acreedores del comerciante señor Francisco Navarro Richardson, solicitan que este último sea declarado en estado de quiebra, fundados en que ha sobresido de una manera general en el pago corriente de sus obligaciones. II—Que se recibió la prueba testifical, en la cual depusieron los testigos señores Alberto Agüero, Alfredo López y Oscar Peter, al tenor del pliego de preguntas presentado por los solicitantes. Considerando: Que los solicitantes han justificado plenamente sus títulos de crédito consistentes en pagarés a la orden endosados a su favor por los primitivos acreedores, los cuales pagarés, como documentos formales, constituyen por sí mismo la cauda del crédito. Que por las deposiciones de los tres testigos, conformes y contestes se ha probado plenamente que el comerciante señor Navarro Richardson ha sobresido de una manera general en el pago corriente de sus obligaciones, y que tal prueba se corrobora en los pagarés de plazo vencido que obran en autos; y que la cuestión de si un comerciante ha sobresido de una manera general en el pago corriente de sus obligaciones, para poderlo considerar comprendido en estado de quiebra, es una cuestión de mero hecho que incumbe apreciar al Juez. III—Que uno de los títulos en que se funda la solicitud tiene por vencimiento el día trece de Febrero de mil nove-

cientos cincuenta y cuatro, estando en mora el deudor desde esa fecha, según los dictados del mismo título, cabe considerar que desde esa fecha el deudor ha sobrepasado en el pago de sus obligaciones y que por lo mismo desde esa fecha se encuentra en estado de quiebra, retrotrayéndose sus efectos a dicha época, y IV.—Considerando que es procedente la declaración solicitada en virtud de lo dispuesto en el Arto. 1,064, inciso segundo del Código de Comercio. Por Tanto:—De conformidad con las disposiciones citadas y las consideraciones hechas, el suscrito Juez, Resuelve:—Se declara al señor Francisco Navarro Richardson, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, en estado de quiebra, retrotrayéndose los efectos de la declaración el día trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, en que resulta de los documentos presentados haber cesado en el pago de sus obligaciones; se tienen por vencidas todas las deudas pendientes del quebrado; queda el fallido separado de derecho de la administración de todos sus bienes susceptibles de embargo, administración que pasará al procurador provisional; no podrá el quebrado comparecer en juicio como actor ni como reo, a no ser en los que permita la ley; decretase la ocupación judicial, inventario y depósito de todos los bienes, y la retención y ocupación de la correspondencia y papeles del deudor, para cuyo efecto se le mandará oficio al Administrador de Correos, previéndole que la ponga a disposición de este Despacho para los efectos legales; se nombra procurador Provisional al doctor José Francisco Largaespada Torres, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, a quien se hará saber el nombramiento para su aceptación y demás efectos; diríjase orden al Registrador de la Propiedad de no inscribir títulos emanados del quebrado con posterioridad a la declaratoria de quiebra, e inscribábase esta declaratoria en el Registro de Personas; publíquese la declaración de quiebra en «La Gaceta», por lo menos dos veces, con la advertencia a los deudores del fallido de que les queda prohibido hacer pagos ni entregas de efectos al señor Francisco Navarro Richardson, bajo pena de no quedar descargados de su obligación; previéndose, asimismo, a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro del término de ocho días después de publicado el presente auto por segunda vez en «La Gaceta», hagan al Procurador nombrado o al suscrito Juez manifestación y entrega de ellas, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios; decretase el arraigo del fallido en la ciudad de Managua, no pudiendo el mismo separarse de dicho lugar sin que lo autorice a ello la mayoría de los acreedores y sin dejar apoderado suficientemente instruido, bajo pena de ser considerado como reo del delito de desobediencia a la autoridad. Sáquense del presente auto los testimonios o certificaciones necesarias para los cuadernos respectivos. Cópiese, notifíquese y publíquese.—A. Alemán S.—N. Estrada M.

Es conforme.—Managua, D. N., veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—N. Estrada M. 2 1

Nº 1044

Jefatura Política y Sub Delegación de Hacienda del Departamento. Matagalpa, veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Las once de la mañana.

Con intervención del señor Representante del Fisco, cúmplase con lo ordenado por la Dirección General de Obras Públicas y Revisión de Medidas de Terrenos, en auto de las once de la mañana del diez y ocho de Marzo corriente; en consecuencia, procédase a la remedia de las tierras de la Comunidad Indígena de Sébaco, en la parte que tienen

colindancia con el sitio San Lorenzo, donde hay informes que existe tierra nacional. Previénesse a los comuneros de los sitios de San Andrés del Tamarindo, San Lorenzo y Santo Domingo, todos colindantes con los sitios que serán objeto de medidas, para que dentro del término de seis días después de notificados, comparezcan a estar a derecho o señalar casa conocida en esta ciudad para oír notificaciones. Con inserción de la presente resolución, póngase los avisos de ley en «La Gaceta», Diario Oficial, y en los lugares públicos de esta ciudad, Estelí, La Trinidad y San Isidro. Notifíquese.—Juan F. Cerna B.—C. A. Hernández, Srío.

Es conforme con su original.—Matagalpa, veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Juan F. Cerna B., Jefe Político del Dpto.—C. A. Hernández, Srío. 1

Nº 1056

A ustedes adjudicatarios nominados en el auto que adelante insertaré, a los desconocidos y de ignorada residencia, les hago saber y notifico: que en las diligencias promovidas por el doctor José Angel Rodríguez, en concepto de apoderado especial de la Municipalidad de San Juan de Limay, solicitando el deslinde y amojonamiento de los ejidos de dicho pueblo, se dictó el auto que literalmente dice:—Juzgado de lo Civil del Distrito. Estelí, veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Las diez de la mañana.—En virtud del poder y sustitución acompañados que razonados se devolverán, tiénese al doctor José Angel Rodríguez, como apoderado especial de la Municipalidad del pueblo de San Juan de Limay. Procédase al deslinde y amojonamiento de los ejidos de Limay, en la parte confinante con el extinto sitio «San Antonio del Palmar», comprendida entre los mojones «Sabana Larga» y «Maderas Negras», señalándose las diez de la mañana en adelante del vigésimo quinto día después de publicado, y el mojón de «Maderas Negras», para dar principio a las operaciones. Cítase a los adjudicatarios de los lotes adyacentes, señores Anastasio Aguilera, Leonte Midence, Juan Castellón, Isidro y Juan Bautista Osorio, éste representado por el penúltimo, y sobrinos, señores Carlos, Emiliano, Victoria Osorio y Eudoro Aguilera Bustamante y demás confinantes comuneros de los sitios de la Estanzuela de Apasopo, San Antonio del Palmar, El Horno, El Quailo, Agua Zarca y Los Hornitos, desconocidos o de ignorada residencia, para que concurran con sus títulos o los remitan. Previénesse a los interesados al ser notificados, señalen casa conocida en esta ciudad para oír notificaciones y dentro de tercero día nombren un perito agrimensor, bajo apercibimiento de nombrárselo de oficio, si no lo hicieren. Siendo más de seis los citados y haber desconocidos y de ignorada residencia, notifíquese esta providencia por medio del Diario Oficial, «La Gaceta». Razónese en lo conducente para devolverse el título acompañado. Sobre líneas—para dar principio a las operaciones—Vale.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Estelí, a las diez de la mañana del veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 1

#### CERTIFICACION

Nº 1048

Arnoldo Alemán Sandoval, Abogado y Juez para lo Criminal del Distrito Segundo de Managua y Civil del mismo Distrito por ministerio de la ley,

Certifica:

Que en las diligencias que se siguen en el Despacho a su cargo, relativas a la declaración de quiebra de la Sociedad «Francisco Navarro y Compañía Limitada, Sucesores», se encuentra el decreto que íntegramente y literalmente dice: «Juzgado

para lo Criminal del Segundo Distrito de Managua y de lo Civil del mismo Distrito por Ministerio de la Ley. Managua, Distrito Nacional, veinte y dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Las tres de la tarde. Vista la solicitud de declaración en estado de quiebra introducida por la sociedad comercial denominada «Francisco Navarro y Compañía Limitada Sucesores», presentada por su apoderado doctor Félix Esteban Quandique a las dos de la tarde del día diez y siete de Marzo corriente. Considerando, que de la solicitud aparece que la sociedad solicitante se halla en estado de quiebra por haber sobrepasado de una manera general en el pago corriente de sus obligaciones y por ser su pasivo varias veces mayor que su activo: Que el suscrito Juez, con fundamento en los Artos. 1062 y 1063, inciso primero del Código de Comercio, Decreta: Se declara a la Sociedad Comercial «Francisco Navarro y Compañía Limitada Sucesores», de este domicilio, en estado de quiebra, retrotrayéndose los efectos de la declaración a seis meses, o sea el día veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sin perjuicio de que en su oportunidad se pueda retrotraer más, según probanzas; que el fallido separado de derecho de la administración de todos sus bienes susceptibles de embargo, administración que pasará al procurador provisional; no podrá, el quebrado comparecer en juicio como actor ni como reo, decretase la ocupación judicial, inventario y depósito de todos los bienes, y la retención y ocupación de los libros de contabilidad, de las correspondencias y papeles del deudor, oara cuyo efecto se le mandará oficio al Administrador de Correos previniéndole que la ponga a disposición de este despacho para los efectos legales; se nombra Procurador Provisional al doctor Guillermo Sánchez Araúz, mayor de edad casado, Abogado y de este domicilio, a quien se hará saber el nombramiento para su aceptación y demás efectos; dirijase orden al Registrador de la Propiedad de no inscribir títulos emanados del quebrado con posterioridad a la declaración de quiebra, e inscribase esta declaración en el Registro de Personas; publíquese la declaración de quiebra en «La Gaceta», por lo menos dos veces, con la advertencia a los deudores del fallido de que les queda prohibido hacer pagos ni entregas de efectos a la sociedad quebrada, bajo pena de no quedar descargados de su obligación; previénesse asimismo a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro del término de ocho días después de publicado el presente auto por segunda vez en «La Gaceta», hagan al procurador nombrado o al suscrito Juez manifestación y entrega de ellas, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios. —Sáquense los cuadernos respectivos.—Cópiese, notifíquese y publíquese.—Testado.—p—no vale.—A. Alemán S.—B. Pérez M.»

Es conforme con su original; y para que sea publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, libro la presente orden, en la ciudad de Managua, D. N., a las tres de la tarde del día veintitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. Alemán S.—B. Pérez M.

2 2

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 1073

La señora Marcelina García viuda de Padilla, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado solicitando que junto con sus hermanas Juana Manuela y Concepción García Sáenz, se la declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su hermana legítima señorita María Biviana García Sáenz, conocida con el nombre de Sor An-

gela García Sáenz quien fue mayor de edad, soltera, enfermera y de este domicilio. La solicitante señaló como bienes los siguientes: Una casa y solar situados en la parte oriental de esta ciudad dentro de los siguientes linderos: oriente y norte, terrenos que fueron de Fernando Sánchez; occidente, Isabel Valerio; y sur, calle en medio, Isabel Valerio e inscrito así: 8680, folio 31, Asiento 5o. del Tomo 158 de este Registro; otra casa y solar dentro de los siguientes linderos: oriente y norte, terrenos del Distrito Nacional; sur, 5a. calle S. E. y poniente, el inmueble antes deslindado, e inscrito así: No. 22193 Tomo 285 Folio 36 Asiento 1o., de este Registro; y otra casa y solar dentro de los siguientes linderos: oriente, Orlando Cambell; poniente, Rafael Lanzas; norte, calle en medio, Julio Lalinde y sur, Pedro Flores y Damián Humberto Vallejos inscrita así: No. 27767 asiento 3o. Folio 29 Tomo 377 de este Registro.

Quien se creyere tener igual o mejor derecho deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de ocho días a hacer oposición.

Dado en el Juzgado Civil del Segundo Distrito Judicial en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—J. Velásquez P., Juez Civil del Segundo Distrito Judicial.—Gonz. Cuadra h., Secretario.

1

No. 1079

Pedro Joaquín Carrión, solicita decláresele heredero su abuelo Diego Carrión, en representación su madre Leonarda Carrión y de su tío Manuel de Jesús Carrión, cinco caballerías antiguas, sitio Nagualapa, Nagarote, lindante: oriente, San Miguelito y San Antonio; poniente, sitio Cañas; norte, Esquisuche y Copaltepe; sur, mediando río San Lorenzo, sitio Nandayosi.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Marzo mil novecientos cincuenticinco.—J. R. Saborío E., Srío.

1

No. 1070

Inés Moreira Balladares, solicita, unión hermanas Josefina Dolores y Graciela Moreira Balladares, decláreselas herederas de Alfonso Moreira Mayorga, como hijas ilegítimas reconocidas, sin perjuicio conyuge sobreviviente. Bienes señalados: Urbana esta ciudad, lindante: oriente, Dolores Ramírez; poniente, Mercedes Araica; norte, Encarnación Bravo; sur, Julio Lalinde.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil del Distrito Segundo. Managua, veintiseis de Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—J. Velásquez P.—C. B. Romero M., Srío.

Es conforme Managua, Marzo veintiseis de mil novecientos cincuenta y cinco.—C. B. Romero M., Srío.

1

## CITACIONES DE PROCESADOS

No 139

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Timoteo Chavarría, de calidades desconocidas y vecino de San José, para que en el término de quince días, comparezca a este Juzgado a defender en la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesión en Gilberto Araúz, de veintidos años de edad, casado, agricultor y del domicilio de San José de los Remates, -bajo pena de declararle rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, Boaco, treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Yolanda Abad, Sría.

1